



Gobierno de Canarias

Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial

Dirección General
de Ordenación del Territorio

DOCUMENTO
INICIALMENTE APROBADO POR LA
DIRECTORA GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO
EL 06 DE AGOSTO DE 2010

Pedro Sosa Martín



Plan Especial



Paisaje Protegido de El Tablado



DOCUMENTO
INICIALMENTE APROBADO POR LA
DIRECTORA GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO
EL 06 DE AGOSTO DE 2010

Pedro Sosa Martín



PAISAJE PROTEGIDO DE EL TABLADO (P-13)

INFORME DE SOSTENIBILIDAD, APROBACIÓN INICIAL



INFORME DE SOSTENIBILIDAD DEL PAISAJE PROTEGIDO DE EL TABLADO, APROBACIÓN INICIAL



INTRODUCCIÓN	3
1. Contenido, objetivos y relaciones	4
1.1 Contenido.....	4
1.2 Objetivos.....	4
1.3 Relaciones	4
2. Situación actual y problemática existente	5
3. Características ambientales	5
4. Objetivos	5
5. Alternativas.....	10
6. Efectos	13
7. Medidas	26
8. Seguimiento.....	27
9. Resumen	28
10. Administraciones públicas afectadas y público interesado.....	29



INTRODUCCIÓN

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Diario Oficial n°L 197, de 21.7.01), fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. El ordenamiento jurídico canario ha sido adaptado a dicha Ley mediante el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (B.O.C. n° 104, de 31.5.06). En virtud de dicha Ley y del artículo 26.6 del citado Reglamento se dictó la Resolución de 30 de enero de 2007 que publica el Acuerdo de la COTMAC relativo a la aprobación del Documento de Referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad de los Planes y Normas de los espacios naturales protegidos, atendiendo el presente documento a los contenidos que se indican en el mismo.

La finalidad de esta normativa es la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de los planes y programas, mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Esta misma finalidad persigue el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento, aprobado mediante Decreto 35/1995, de 24 de febrero (B.O.C. n° 36, de 24.3.95), al incorporar “el contenido ambiental detallada y expresamente al proceso de planeamiento, desde la propia lógica de la legislación y la ciencia urbanística” y “analizar dentro del propio proceso de planeamiento los efectos de una determinación urbanística”. Idéntico objetivo tiene el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. n° 60, de 15.5.00).

El presente informe de sostenibilidad tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que pueden derivarse de la aplicación del Plan Especial del Paisaje Protegido de El Tablado que se encuentra en tramitación, así como la presentación de unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables tal y como figura definido en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Según se recoge en el apartado de criterios (Resolución 30 de enero de 2007, BOC 29, de 9 de febrero de 2007), el informe de sostenibilidad ha de ser una parte integrante de la documentación del Plan Especial del Paisaje Protegido.

En su redacción, se ha utilizado la información de la que se dispuso para la elaboración del Plan Especial que se encuentra recogida en la Memoria como documento informativo del documento de AVANCE, completada con consultas y estimaciones que se han ido incorporando durante la tramitación del mismo. Para evitar pues repeticiones o duplicidad de información cuando sea



necesario se harán referencias a los correspondientes apartados informáticos de dicho documento.

Pedro Sosa Martín



1. Contenido, objetivos y relaciones

1.1 Contenido

El instrumento de planeamiento que corresponde al Paisaje Protegido de El Tablado es el Plan Especial, destinado a aquellas zonas del territorio que contemplan notorios valores estéticos y culturales merecedores de una especial protección. El Plan Especial está compuesto por un Documento Informativo, un Documento Normativo y un Anexo Cartográfico.

- En el **Documento Informativo** se describen las características ambientales físicas (clima, geología, etc. y bióticas (vegetación, fauna,...) del Espacio Natural, así como socioeconómicas y culturales (población, infraestructuras, usos, patrimonio,...). Además contiene un análisis del planeamiento territorial y urbanístico y un diagnóstico y pronóstico del Espacio.
- Por su parte, el **Documento Normativo** consta de unas disposiciones generales donde se describen los objetivos, ubicación, efectos, finalidad, etc. del Espacio. Además se define la Zonificación, Clasificación y Categorización del suelo propuesta y el Régimen de Usos General y Específico para cada zona y categoría y los condicionantes para el desarrollo de los usos autorizables. Este documento se completa con los criterios para las políticas sectoriales, las normas y directrices de administración y gestión y, finalmente, aspectos sobre la revisión y vigencia del Plan Especial.
- Por último, en el **Anexo Cartográfico** se plasma toda la información ambiental y de ordenación descrita en los documentos.

1.2 Objetivos

Por su parte, los **objetivos** del Plan Especial vienen descritos en el **artículo 6 del Documento Normativo** del citado Plan y parten de los ya establecidos en el Plan vigente para este Paisaje Protegido publicado en el BOC número 2000/050 de 24 de abril de 2000, y aprobado con anterioridad a la publicación del Texto Refundido, por lo que este nuevo Plan pretende revisar el anterior para cumplir con las nuevas determinaciones del Decreto legislativo 1/2000.

En lo referente a las relaciones con otros planes y programas conexos, cabe destacar que el Espacio forma parte de la Red Natura 2000 por tener la consideración de Zona Especial para las Aves (ZEPA) y conformarse como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC).

1.3 Relaciones

Por su parte, en lo que concierne a la relación del Plan con el planeamiento superior que establece el marco de éste, el Documento Informativo contiene



en el **apartado 5 (Sistema territorial y urbanístico)** la descripción de las disposiciones que establecen las **Directrices de Ordenación General (DOG)** y aunque se reseña el **Plan Insular de Ordenación de La Palma**, este se encuentra en proceso de elaboración.

2. Situación actual y problemática existente

En el **apartado 6.1 del Documento Informativo** se encuentra una descripción sobre la situación actual del Paisaje Protegido y la caracterización de los principales impactos que se están dando en el Paisaje Protegido como son los aprovechamientos forestales y las infraestructuras. Además en el **apartado 6.2 del Documento Informativo** se realiza un diagnóstico de la situación del Paisaje en base a una serie de Unidades Homogéneas de Diagnóstico

Por otra parte cabe destacar la problemática existente en los ámbitos que sostienen alguna declaración especial de protección, que en este caso es la condición del Espacio Natural en su totalidad como **Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)**. En lo que concierne a éste, las formaciones vegetales que conforman su principal motivo de declaración por ser hábitats prioritarios en el LIC (Bosques de laureles macaronésicos y Brezales macaronésicos endémicos) se encuentran, en líneas generales, en fase de expansión, una vez se han abandonado las prácticas agropecuarias que la amenazaban.

3. Características ambientales

El **Documento Informativo** del Plan Especial del Paisaje Protegido de El Tablado contiene una descripción detallada de cada uno de los parámetros ambientales del Espacio Natural. Concretamente en el **apartado 2 y 3** se encuentra toda la información relevante al **medio físico y biótico**, destacando aspectos como el clima, geología y geomorfología, edafología, hidrología, flora y vegetación, fauna y paisaje.

Por su parte en el **apartado 4** se desarrolla la información referente al **sistema socioeconómico y cultural**, abordando la descripción de aspectos como la población, las actividades económicas y los aprovechamientos, infraestructuras y equipamientos, estructura de la propiedad y recursos culturales.

Finalmente, en el **capítulo 5.2** se describe la **información urbanística**, concretamente acerca de las Normas Subsidiarias del municipio de Garafía.

Cabe destacar además que en el **Preámbulo del Documento Normativo** se describe la condición del Espacio como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC). Este aspecto ha resultado fundamental para determinar las zonas de mayor importancia en el Espacio desde el punto de vista de sus valores ambientales.

4. Objetivos

Debido a que en el Paisaje Protegido de El Tablado no existen figuras de protección basadas en normativa de ámbito nacional o internacional, no hay



objetivos que guarden relación con los objetivos que hubieran podido ser fijados para esas áreas.

Sin embargo, debido a que el Espacio Natural se conforma como ZEC se ha tenido en cuenta el objetivo fundamental de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: **"contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los estados miembro"**.

Por otro lado, la existencia de especies de la flora y fauna incluidas en los catálogos del Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA), implica que el objetivo de *"Garantizar la protección de la flora y de la fauna del Paisaje Protegido, con preferencia a las especies amenazadas o endémicas, con el fin de proteger la estabilidad y la diversidad biológica"* está en relación con los del citado Real Decreto.

Finalmente cabe señalar que como objetivos y criterios ambientales se han tenido en cuenta también los señalados en el Texto Refundido en sus artículos 2.2, 3.1 y 5, y las directrices 3.1, 7 y 8 de las Directrices de Ordenación General.

- **DECRETO Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.**

OBJETIVOS	REFLEJO EN EL PLAN ESPECIAL
Artículo 2.2	
1) <i>A la búsqueda y consecución de un desarrollo sostenible.</i>	- Artículo 6 (a, b, c y d). - Capítulo 1 del Título II (Zonificación) - Artículo 27 - Artículo 27.2.b
2) <i>Al mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos.</i>	- Artículo 6 (b, d y e). - Artículo 15 - Artículo 22, puntos c, j, k y m - Artículo 24.b - Artículo 27.1.b - Artículo 51, puntos 10 y 11
3) <i>A la preservación de la biodiversidad y de la singularidad y belleza de los ecosistemas y paisajes.</i>	- Artículo 6.e - Artículo 22, puntos c, j, k, l y o - Artículo 23.b - Artículo 24, puntos b y c - Artículo 27.1.e - Artículo 51, puntos 9, 10 y 11
4) <i>A la integración en la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos de aquellos espacios naturales cuya conservación o</i>	- Artículo 6.b - Artículo 22.p - Artículo 23.a



<p><i>restauración así lo requieran, así como a la promoción en esos espacios de la investigación científica, la educación medioambiental y el encuentro del hombre con la naturaleza, en forma compatible con la preservación de sus valores.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 24, puntos b, d, e y f - Artículo 48, puntos 2 y 5 - Artículo 50.g - Artículo 51.1
<p><i>5) A la mejora de la calidad de vida de las comunidades locales vinculadas a las áreas de influencia socioeconómica de los Espacios Naturales Protegidos.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 6, puntos a y c - Artículo 23, puntos a y b - Artículo 24.j - Artículo 25.2.a - Artículo 27.2 - Artículo 28 - Artículo 46 - Artículo 47 - Artículo 48 - Artículo 50.g - Artículo 51, puntos 5 y 11
Artículo 3.1	
<p><i>Los poderes públicos canarios orientarán sus políticas de actuación en relación con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística (...)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Título IV (Criterios Para Las Políticas Sectoriales). - Título V (Normas, Directrices Y Criterios De Administración Y Gestión).
Artículo 5	
<p><i>a) Conservar y, en su caso, preservar los espacios, recursos y elementos naturales, así como las riquezas con relevancia ecológica, para impedir la alteración o degradación de sus valores naturales y paisajísticos.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 6 (b, d y e). - Artículo 15 - Artículo 22, puntos c, j, k, l y o - Artículo 23.b - Artículo 24.b y c - Artículo 27.1.b y e - Artículo 51, puntos 9, 10 y 11
<p><i>b) Utilizar racionalmente los espacios de valor agrícola, ganadero y forestal, con especial consideración de las zonas de medianías y cumbres, para propiciar su recualificación social y económica, procurando la conservación de los usos y costumbres tradicionales compatibles con el medio.</i></p> <p><i>e) Asegurar la explotación y el aprovechamiento racionales de las riquezas y los recursos naturales y, en particular, de los mineros, extractivos y energéticos, mediante fórmulas compatibles con la preservación y la mejora del medio.</i></p> <p><i>d) Contribuir al uso y distribución racionales de los recursos hidrológicos, propiciando el ahorro en su empleo, el control de efluentes y la protección de su calidad.</i></p> <p><i>c) Asegurar la racional utilización del litoral, armonizando su conservación con los restantes usos, especialmente con los de</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 6.a y d - Artículo 9 - Artículo 17 - Artículo 22.n - Artículo 23.b - Artículo 24 c y h - Artículo 25.2 - Artículo 27.2 y 3 - Artículo 46 - Artículo 51.8 y 11



ocio, residencia y turismo.	
f) <i>Preservar el Patrimonio Histórico de Canarias, considerando tanto los elementos aislados como los conjuntos urbanos, rurales o paisajísticos, promoviendo las medidas pertinentes para impedir su destrucción, deterioro, sustitución ilegítima o transformaciones impropias e impulsando su recuperación, rehabilitación y enriquecimiento, en concordancia con su normativa específica.</i>	- Artículo 6.c - Artículo 10 - Artículo 22, puntos b, g, h, k y p - Artículo 24, puntos a, d, e y f - Artículo 49 - Artículo 50.g y j - Artículo 51.6 y 7
g) <i>Mantener y mejorar la calidad del entorno urbano, regulando los usos del suelo, las densidades, alturas y volúmenes, dotaciones públicas y las actividades productivas, comerciales, de transporte, ocio, turísticas o de otra índole, con el fin de promover un desarrollo económico y social equilibrado y sostenible, en un entorno residencial diversificado, asegurando el acceso de los habitantes en condiciones de igualdad a los equipamientos y lugares de trabajo, cultura y ocio y a un puesto de trabajo.</i>	- Artículo 10 - Artículo 19 - Artículo 28 - Capítulo 4 del Título III
h) <i>Orientar las actuaciones públicas y privadas para la efectividad del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada para todos.</i>	- Artículo 6, puntos a y c - Artículo 10 - Artículo 23, puntos a y b - Artículo 24.j - Artículo 25.2.a - Artículo 27.2 - Artículo 28 - Artículo 46 - Artículo 47 - Artículo 48 - Artículo 50.g - Artículo 51, puntos 5 y 11
i) <i>Integrar y armonizar cuantos intereses afecten de forma relevante al territorio, con subordinación, en todo caso, de los privados a los públicos.</i>	- Artículo 45 - Artículo 48 - Artículo 50, puntos a, d y h - Artículo 51.1

- **LEY 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.**

OBJETIVOS	REFLEJO EN EL PLAN ESPECIAL
Directriz 3.1	
a) <i>La preservación de la biodiversidad y la defensa de la integridad de los sistemas naturales que perviven en las islas, evitando su merma, alteración o contaminación y el</i>	- Artículo 6.a, d y e - Artículo 9 - Artículo 17 - Artículo 22, puntos c, j, k, l, n y o



<p><i>desarrollo racional y equilibrado de las actividades sobre el territorio y el aprovechamiento del suelo en cuanto recurso natural singular.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 23.b - Artículo 24, puntos b, c y h - Artículo 25.2 - Artículo 27.1.e - Artículo 27.2 y 3 - Artículo 46 - Artículo 51, puntos 8, 9, 10 y 11
<p><i>b) La armonización de los requerimientos del desarrollo social y económico con la preservación y la mejora del medio ambiente urbano, rural y natural, asegurando a todos una digna calidad de vida.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 6, puntos a y c - Artículo 10 - Artículo 19 - Artículo 23, puntos a y b - Artículo 24.j - Artículo 25.2.a - Artículo 27.2 - Artículo 28 - Artículo 46 - Artículo 47 - Artículo 48 - Artículo 50.g - Artículo 51, puntos 5 y 11 - Capítulo 4 del Título III
<p><i>c) La utilización del suelo de acuerdo con su aptitud natural, su productividad potencial y en congruencia con la función social de la propiedad.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Título II. Zonificación, Clasificación Y Categorización De Suelo
<p>Directriz 7.</p>	
<p><i>1. Las intervenciones, tanto públicas como privadas, que se lleven a cabo en el archipiélago canario preservarán y cuidarán de sus valores naturales y la calidad de sus recursos, de modo que permitan su uso y disfrute responsable por las generaciones presentes sin mermar la capacidad de las futuras generaciones.</i></p> <p><i>2. Las administraciones públicas diseñarán y aplicarán políticas activas encaminadas a la preservación de los valores y recursos existentes, a la rehabilitación de los espacios y recursos degradados y al fomento de las tecnologías que contribuyan a esas metas.</i></p> <p><i>3. Las administraciones públicas velarán en sus actuaciones por el uso eficiente y la reducción del consumo de recursos naturales, y en especial del suelo.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 45 - Artículo 48 - Artículo 50, puntos a, d y h - Artículo 6.a y d - Artículo 9 - Artículo 17 - Artículo 22.n - Artículo 23.b - Artículo 24 c y h - Artículo 25.2 - Artículo 27.2 y 3 - Artículo 46 - Artículo 51.1, 8 y 11
<p>Directriz 8</p>	
<p><i>1. El uso de los recursos naturales será objeto de planificación, que se llevará a cabo conforme con el interés general y la solidaridad intergeneracional.</i></p> <p><i>3. Las administraciones públicas fomentarán la reducción del consumo de los recursos</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 45 - Artículo 48 - Artículo 50, puntos a, d y h - Artículo 6.a y d - Artículo 9 - Artículo 17 - Artículo 22.n



Pedro Sosa Martín

<p><i>naturales y la sustitución del uso de recursos no renovables por recursos renovables.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 23.b - Artículo 24 c y h - Artículo 25.2 - Artículo 27.2 y 3 - Artículo 46 - Artículo 51.1, 8 y 11
<p><i>2. La utilización de los recursos estará sujeta a las correspondientes autorizaciones administrativas, que asegurarán que su uso se atenga a lo que se haya establecido en la planificación correspondiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Capítulo 4 del Título III - Capítulo 5 del Título III
<p><i>4. Los costes ambientales serán tenidos en cuenta en las evaluaciones económicas de las iniciativas de planificación.</i></p> <p><i>5. Los costes ambientales correspondientes a las intervenciones públicas o privadas autorizadas formarán parte de los costes generales, cuando éstos se repercutan en los precios y tasas de los productos y servicios.</i></p> <p><i>6. La preservación de la calidad ambiental se realizará mediante intervenciones integradas, conforme a los principios y orientaciones de la Directiva relativa a la prevención y el control integrados de la contaminación.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Título IV (Criterios Para Las Políticas Sectoriales). - Título V (Normas, Directrices Y Criterios De Administración Y Gestión).

5. Alternativas

Las alternativas son las diferentes formas posibles de alcanzar los objetivos del Plan Especial.

Este Plan Especial plantea una zonificación, clasificación y categorización del Espacio que cumple con los objetivos planteados por el mismo. No se ha planteado una alternativa cero para este Plan Espacial debido a que se trata una adaptación del planeamiento al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, como señala la primera disposición transitoria del Decreto 30/2007, de 5 de febrero por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

- Alternativa 1 (alternativa adoptada)

La ordenación propuesta para el Paisaje Protegido de El Tablado supone una serie de determinaciones, regímenes, directrices, etc. que van a afectar al Espacio en mayor o menor grado. En definitiva se trata de la adopción de una



alternativa uno para la consecución de los objetivos planteados en el Plan Especial.

Pedro Sosa Melán

Esta alternativa de Ordenación se encuentra descrita en el **Título II. Zonificación, Clasificación y Categorización de Suelo, del Documento Normativo**, así como en el **plano de Zonificación, Clasificación y Categorización del Suelo, contenido en el Anexo Cartográfico**.

Lo que se pretende es dar respuesta a una situación más variada respecto a los diferentes sectores identificados en el ámbito del espacio protegido que permita atender a los objetivos establecidos en el ámbito del mismo y acercar normas y directrices específicas en función de las necesidades de protección y las posibilidades de mantener actividades que beneficien o contribuyan a la conservación de los recursos naturales y culturales presentes en el Paisaje Protegido. Su contenido se concreta de la siguiente forma:

Se han identificado ámbitos de zonificación diferente para el espacio protegido definidos en relación al grado de protección que se requiere, a la calidad y fragilidad diagnosticada de los recursos que albergan, y la capacidad para soportar y desarrollar usos.

Al respecto se establece como **Zona de Uso Moderado**, la mayor parte del territorio del Paisaje Protegido, por lo que abarca la extensión actual del monteverde que se desarrolla en este Espacio.

Se señala, además, una **Zona de Uso Tradicional** en el sector más septentrional del Espacio; se trata de la zona que rodea al núcleo de El Tablado, ocupada en la actualidad por terrenos destinados a las prácticas agrarias.

Finalmente se ha declarado un sector como **Zona de Uso Especial** para acoger el Asentamiento Rural de El Tablado.

Con base a esta zonificación se propone la clasificación del suelo del Espacio como **Rústico**; a su vez se señala para cada ámbito identificado una categorización del suelo diferente que favorezca la disposición normativa más adecuada a las distintas situaciones. Al respecto se establecen las siguientes valoraciones:

- a) El ámbito coincidente con la zona de uso moderado, donde se localizan los elementos más relevantes desde el punto de vista natural, se corresponde con dos categorizaciones diferentes; por un lado, se propone como **suelo rústico de protección natural**, y por otro, como **suelo rústico de protección paisajística**, considerando que, en ambos casos, el destino de dichos suelos se ajusta a las necesidades de protección de los valores naturales.
- b) El suelo en el que se encuentra la Zona de Uso Tradicional se propone como **suelo rústico de protección agraria**,



considerando que el destino de dicho suelo se ajusta a la necesidad de protección de sus valores económicos, por ser idóneos para la ordenación del aprovechamiento o del uso agrícola y ganadero.

- c) Por su parte, el suelo en el que se encuentra la Zona de Uso Especial se propone como **suelo rústico de asentamiento rural** para dar acogida al núcleo de El Tablado, para el cual se ha desarrollado una ordenación pormenorizada (**Capítulo 4 del Título III, del Documento Normativo**).
- d) Se reconoce además una franja de terrenos señalada como **suelo rústico de protección de infraestructuras**; dicha franja coincide en parte con el trazado de la carretera de acceso al núcleo rural del Tablado en su recorrido por el ámbito del Paisaje Protegido. Su destino es establecer zonas de protección que garanticen en este caso el mantenimiento de la infraestructura viaria.

Como justificación a esta alternativa, la propuesta para la conservación del Paisaje Protegido de El Tablado va dirigida a garantizar la protección de los recursos y de aquellas características que dan fundamento a su declaración como Paisaje Protegido. Esta categoría de espacio, integrada en la Red Canaria de áreas protegidas, está destinada a los lugares que albergan valores estéticos y culturales que requieren de una especial protección. En el caso que nos ocupa, prima la conservación de un entorno modelado por siglos de prácticas agropecuarias tradicionales que han dado como resultado un paisaje de particular belleza, que aúna valores naturales y etnográficos.

Así, la ordenación propuesta en este Plan Especial, viene dada fundamentalmente por las determinaciones encaminadas a la protección, corrección, divulgación y seguimiento de los valores presentes y en donde la zonificación, la clasificación y categorización del suelo, y el régimen de usos, serán las herramientas claves para a ordenación del territorio y sus recursos.

En ese sentido se ha estimado oportuno para el área la preservación de las actividades tradicionales y el aumento o estabilización de la población, pretendiendo frenar el despoblamiento del asentamiento fundamentalmente ya que es el motor del mantenimiento del paisaje rural. Por su parte se ha considerado prioritario la recuperación de la vegetación natural potencial señalada para determinadas zonas del paisaje protegido que ha condicionado su declaración como Lugar de Importancia Comunitaria.

Asimismo resulta necesaria una normativa que regule los procesos edificatorios y las tipologías de las construcciones de apoyo a las actividades agrícolas para ahondar en la conservación de los valores paisajísticos. En esta línea el plan, dentro de las competencias que le son propias, marca las normas y pautas a seguir por el planeamiento y la gestión urbanística del municipio en el interior del espacio.



6. Efectos

En este punto se deben identificar los probables efectos significativos que ejerce la aplicación del Plan Especial sobre el medio ambiente.

Para la elaboración del Plan Especial se ha tenido en cuenta además de los criterios de ordenación y de intervención de las Directrices de Ordenación General, los objetivos y criterios recogidos en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias; de la misma forma se atiende a las determinaciones previstas en el Plan Insular de Ordenación de la isla de La Palma (en elaboración). En consonancia con lo dispuesto en el Texto Refundido (art. 2.2) se contemplan, entre otros aspectos, los siguientes:

- La búsqueda y consecución de un desarrollo sostenible.
- El mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos.
- La preservación de la biodiversidad y de la singularidad y belleza de los ecosistemas y paisajes.
- La promoción en los Espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos de la investigación científica, la educación medioambiental y el encuentro del hombre con la naturaleza, en forma compatible con la preservación de sus valores.
- La mejora de la calidad de vida de las comunidades locales vinculadas a las áreas de influencia socioeconómica de los Espacios Naturales Protegidos.

Una vez adoptada la alternativa propuesta, la cuestión ha estribado en identificar los posibles efectos que sobre el Paisaje Protegido se deriven de ésta, es decir de la aplicación del Plan Especial, fundamentalmente del Régimen de Usos (**Título III. Régimen de Usos, del Documento Normativo**).

En principio el **principal efecto** del Plan Especial es que gracias a éste se establece por vez primera una regulación del conjunto del Espacio Natural y un marco normativo para el mismo cuya finalidad es garantizar la conservación de los recursos naturales que alberga.

Como efectos positivos que emanen de la aplicación del Plan Especial, se pueden enumerar las prohibiciones generales y específicas que se derivan del régimen de usos entre las que destacan:

- Cualquier actividad o proyecto contrario a la finalidad de protección y a los objetivos de conservación de los recursos naturales y culturales de este Espacio Protegido, según las determinaciones de este Plan Especial y la legislación aplicable, así como las actuaciones que, estando sujetas a autorización o informe de compatibilidad del órgano de gestión y administración del Paisaje Protegido, se realicen sin contar con una u otra. Efectos positivos para la biodiversidad, la fauna y flora y el paisaje, la biodiversidad, tierra, agua, aire, patrimonio y población.



- La introducción o suelta de especies de la flora y fauna no nativa del ámbito del Paisaje Protegido, excepto en los casos siguientes:
 - Cuando se trate de plantas objeto de cultivo agrícola o especies de interés cinegético o ganadero debidamente autorizados.
 - Las que se introduzcan por motivo de gestión y conservación.

Efectos positivos para la biodiversidad, la fauna y flora

- La apertura de nuevas vías (pistas, carreteras, caminos, senderos, etc.), o ampliación de las ya existentes que afecten al Paisaje Natural. Efectos positivos para la biodiversidad, la fauna y flora, la tierra y el paisaje
 - Cualquier tipo de extracción minera en el ámbito del Espacio Protegido, así como el vertido o abandono de objetos y residuos. Efectos positivos para la tierra y el agua
 - Los usos y actividades que se desarrollen en el Espacio que afecten a especies, catalogadas como amenazadas, o para las que se constate una necesidad de protección por criterios de peculiaridad, rareza, valor científico u otros que justifique el órgano de gestión y administración del Paisaje Protegido. Efectos positivos para la biodiversidad, la fauna y flora
 - La práctica de sistemas agrícolas manifiestamente lesivos por su naturaleza que no atiendan a regulación específica o que entrañen riesgos para la conservación de los recursos y la protección del Paisaje Protegido. Efectos positivos para la biodiversidad, la fauna y flora, el paisaje y la tierra
 - Los cambios de uso del suelo que perjudiquen la evolución natural de los ecosistemas a excepción de en la zona de uso especial. Efectos positivos para la biodiversidad, la fauna y flora, el paisaje, la tierra y el agua.
 - Encender fuego a excepción de en la zona de uso especial Efectos positivos para la biodiversidad, la fauna y flora y el paisaje.
- **Exclusivamente en la zona de uso moderado se prohíbe:**
- Los cambios de uso del suelo que perjudiquen la evolución natural de los ecosistemas. Efectos positivos para la biodiversidad, la fauna y flora y el paisaje
 - Usos industriales. Efectos positivos para la biodiversidad, la fauna y flora, la tierra y el paisaje



- La instalación de monumentos escultóricos. Efectos positivos para la biodiversidad, la fauna y flora y el paisaje
- La instalación de nuevos tendidos eléctricos y/o telefónicos. Efectos positivos para la biodiversidad, la fauna y flora y el paisaje
- Encender fuego Efectos positivos para la biodiversidad, la fauna y flora y el paisaje
- Las construcciones y edificaciones de cualquier tipo. Efectos positivos para la biodiversidad, la fauna y flora y el paisaje
- El uso residencial. Efectos positivos para la biodiversidad, la fauna y flora, la tierra y el paisaje
- **Exclusivamente en la zona de uso tradicional se prohíbe:**
 - La instalación de monumentos escultóricos. Efectos positivos para el paisaje
 - Las nuevas edificaciones destinadas a uso residencial, turístico, almacén, industria artesanal o comercios minoristas. Efectos positivos para la tierra, el patrimonio y el paisaje
 - Encender fuego. Efectos positivos para la biodiversidad, la fauna y flora y el paisaje
 - La instalación de rótulos, carteles u otros elementos de carácter publicitario, salvo la de carácter general. Efectos positivos para el paisaje
 - La instalación de tendidos eléctricos y/o telefónicos. Efectos positivos para el paisaje
- **Exclusivamente en la zona de uso especial se prohíbe:**
 - La utilización de aparatos o motores de luz, la generación de ruidos, etc., que supongan una molestia para los usuarios o perturben la fauna del espacio. Efectos positivos para la población y la fauna.
 - Los cambios de uso del suelo que no se hallen contemplados en este Plan Especial y en los Criterios Generales de Actuación de las Zonas de Uso Especial. Efectos positivos para el paisaje y el patrimonio.
 - Las nuevas edificaciones destinadas a uso residencial, turístico, almacén, industria artesanal o comercios minoristas. Efectos positivos para la población y el patrimonio



- La construcción de nuevas conducciones y depósitos de agua positivos para la población y el patrimonio
- Las obras de ampliación de las edificaciones. Efectos positivos para la población y el patrimonio
- Las construcciones e instalaciones que fueran precisas para el funcionamiento de las infraestructuras. Efectos positivos para la población y el patrimonio
- La instalación de monumentos escultóricos. Efectos positivos para la población y el patrimonio
- La instalación de tendidos eléctricos y/o telefónicos. Efectos positivos para la población y el patrimonio
- La instalación de rótulos, carteles u otros elementos de carácter publicitario, salvo la de carácter general. Efectos positivos para la población y el patrimonio

Dentro de la zona de uso especial se valora como positivo el efecto del uso permitido “La instalación de elementos funcionales relacionados exclusivamente con la seguridad vial”. Efectos positivos para la población.

Por su parte, entre los usos generales permitidos se refleja una excepción, a modo de prohibición, que es la del pastoreo, y que se entiende como efecto positivo del Plan:

- (...) el pastoreo, que quedará prohibido en el límite septentrional del Espacio Protegido, en escarpes orientados al norte, donde se localiza la especie *Cheirolupus sventenii ssp. sventenii*. Efectos positivos para la biodiversidad y la flora.

Por otro lado se detectan, entre los usos generales autorizables los siguientes efectos positivos:

- Las tareas de restauración ecológica o paisajística. Efectos positivos para la biodiversidad, la fauna y flora
- Intervenciones arqueológicas en los enclaves arqueológicos o de interés patrimonial y que, en cualquier caso, han de tener autorización previa del organismo competente en materia de patrimonio. Efectos positivos para el patrimonio
- Los trabajos de control de erosión y conservación de suelo. Efectos positivos para la tierra
- Los trabajos de rehabilitación y mejora de las edificaciones existentes. Efectos positivos para los bienes materiales, la población y el patrimonio



- Las tareas de mantenimiento, reposición, restauración y conservación de las infraestructuras e instalaciones existentes. Efectos positivos para los bienes materiales, la población y el patrimonio

Entre las **condiciones para el desarrollo de los usos y actividades autorizables** se localiza una serie de efectos positivos:

- **Del artículo 33 (Condiciones específicas para los movimientos de tierra):**

Tienen efectos positivos para el paisaje los siguientes puntos:

- Todo movimiento de tierra deberá estar debidamente justificado mediante el correspondiente proyecto técnico.
- En ningún caso un muro de contención, un desmonte o un terraplén podrá tener una altura superior a los 3 metros, salvo que sea necesario por motivos de rehabilitación orográfica de la pendiente original del terreno.

Tiene efectos positivos para la biodiversidad, la flora y la fauna el siguiente punto:

- En ningún caso, podrán afectar a comunidades y especies vegetales o animales y hábitats catalogados como en peligro de extinción, vulnerables o sensibles a la alteración de su hábitat, así como cualesquiera otros recursos naturales y culturales protegidos por el presente Plan Especial o por diferentes documentos jurídicos vigentes, o para los que se constate una necesidad de protección por criterios de peculiaridad, rareza, valor científico o socioeconómico u otros que justifiquen el órgano de gestión y administración del Paisaje Protegido.
- **Del artículo 34 (Condiciones específicas para las mejoras y restauraciones de senderos y pistas):**

La totalidad del artículo tiene efectos positivos para la tierra y el paisaje

Concretamente el siguiente punto tiene efectos positivos para la flora, la fauna y la biodiversidad:

- Durante la realización de las obras deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar alteraciones de la cubierta vegetal en las zonas adyacentes y, en todo caso, el proyecto que desarrolle la actuación incluirá las partidas presupuestarias necesarias para la corrección del impacto producido, así como para la adecuación ecológica y paisajística
- **Del artículo 35 (Condiciones específicas para las nuevas conducciones de agua y los depósitos, que fueran precisas directamente para el ejercicio de la actividad agraria):**



Pedro Sosa Martín

Tienen efectos positivos para el paisaje los siguientes puntos:

- Deberán situarse en aquel lugar, en que provoquen un menor efecto negativo ambiental o paisajístico. Para ello, se incorporará el criterio de mínimo impacto visual en todos los proyectos técnicos.
- Los depósitos de agua deberán estar enterrados o semienterrados, de manera que no sobresalgan más de 2 metros, como máximo y en su punto más alto de la superficie del terreno donde se ubiquen. Las paredes exteriores deberán estar forradas en piedra, al objeto de lograr la integración paisajística.
- En cuanto a las nuevas canalizaciones hidráulicas, deberá garantizarse la máxima integración paisajística mediante enterramiento (siempre que no suponga una afección mayor para el espacio y sus recursos). En caso de obras de mejora de las ya existentes, se promoverá su integración paisajística mediante enterramiento, mimetización o por cualquier otro medio que se juzgue conveniente.
- Las canalizaciones hidráulicas deberán ajustarse, en aquellos casos que sea factible, al trazado de otras infraestructuras lineales de trazado paralelo para evitar duplicidad de impactos sobre el territorio.

Tiene efectos positivos para la flora el siguiente punto:

- Durante la realización de las obras deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar alteraciones de la cubierta vegetal en las zonas adyacentes y, en todo caso, el proyecto que desarrolle la actuación incluirá las necesarias partidas presupuestarias para la corrección del impacto producido así como para la adecuación ecológica y paisajística de la zona afectada.

Tiene efectos positivos para la fauna el siguiente punto:

- En todas las obras hidráulicas que se realicen en el Paisaje Protegido, se incluirán puntos de agua que sirvan de bebederos para la fauna silvestre.

Del artículo 36 (Condiciones para las construcciones o edificaciones que fueran precisas directamente para el ejercicio de la actividad agraria):

Tienen efectos positivos para el paisaje los siguientes puntos:

- Las edificaciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración en el entorno inmediato y en el paisaje, y procurándose su óptimo estado de conservación.
- Las construcciones contarán con materiales de la zona, cuidando las formas tradicionales del medio rural, y evitando en todo caso impactos



sobre el paisaje en lo referente a proporciones, emplazamiento, forma, colores y tratamiento de materiales.

- Si en su entorno cercano existieran edificios de valor etnográfico o arquitectónico las construcciones se armonizarán con los mismos, considerando las mismas características expuestas en el párrafo anterior.

Del artículo 37 (Condiciones para los Cercados, Vallados y Cerramientos de Finca):

Tiene efectos positivos para la fauna el siguiente punto:

- Se podrán construir muros opacos solamente en aquellos lugares donde sea necesaria para la contención de tierras o por proteger zonas colindantes con cauces o lugares de escorrentía. En ambos casos el problema deberá quedar justificado, y la utilización de muro de fábrica se limitará a la zona que presente esa circunstancia, sin rebasar, en el caso de la contención de tierras, el nivel del terreno en su lado más alto.

Del artículo 43 (Condiciones específicas para el desarrollo de aprovechamientos forestales en la Zona de Uso Moderado):

La totalidad del artículo tiene efectos positivos para la flora, la fauna y la biodiversidad

Del artículo 44 (Condiciones específicas para el uso de biocidas):

La totalidad del artículo tiene efectos positivos para la fauna la población y la biodiversidad

Finalmente, entre los **critérios para las políticas sectoriales** se detectan los siguientes efectos positivos:

Del artículo 48 (Actuaciones en materia de uso público):

Tiene efectos positivos para la población el siguiente punto:

- Se adoptarán todas las medidas de seguridad que sean razonables para mejorar la seguridad y la protección tanto de los visitantes como del personal en el Paisaje Protegido.

Del artículo 49 (Actuaciones en materia de recursos patrimoniales):

La totalidad del artículo tiene efectos positivos para el patrimonio.

Con respecto a los efectos negativos que se deriven de la aplicación de este Plan Especial hay que diferenciar, por un lado, aquellos que se producen por el



reconocimiento de determinados usos nocivos y preexistentes como permisos o autorizables y, por otro lado, aquellos que son consecuencia de determinaciones que proponen la implantación de determinadas infraestructuras o el desarrollo de algún tipo de obras.

a) Entre los **efectos negativos** que se derivan de usos y actividades preexistentes destacan:

- **La restauración de banales.** Efectos negativos para la flora y la biodiversidad
- **El establecimiento de un Suelo Rústico de Protección Agraria.** Destacando por:
 - **Las construcciones e instalaciones que fueran precisas directamente para el ejercicio de la actividad agraria como cuartos de aperos, almacenes de productos agrarios y las pequeñas industrias de transformación de los mismos.**
 - **La reocupación de tierras de cultivos abandonadas y la roturación de nuevas tierras de cultivo**

En conjunto supone efectos negativos para el paisaje, la tierra, la flora, la fauna y la biodiversidad.

- **El reconocimiento del núcleo de El Tablado como Suelo Rústico de Asentamiento Rural.** Destacando por:
 - **Las nuevas edificaciones destinadas a uso residencial, turístico, almacén, industria artesanal o comercios minoristas, así como la ampliación de las mismas.**
 - **Las obras de ampliación de las edificaciones.**

En conjunto supone efectos negativos para el paisaje y el patrimonio

b) Entre los **efectos negativos** que no se derivan de usos y actividades preexistentes destacan:

- **Actividades comerciales de cinematografía y vídeo, televisión o similares de carácter profesional, comercial o mercantil y/o que requieran concentración de personas, la instalación de material y la ocupación temporal de algún lugar.** Tienen efectos negativos para la flora, la fauna y el paisaje
- **Las tareas de mantenimiento, reposición, restauración y conservación de las infraestructuras e instalaciones existentes.** Tienen efectos negativos para la flora, la fauna y el paisaje



- **Las nuevas conducciones de agua.** Tienen efectos ~~negativos~~ negativos en la flora, la fauna y el paisaje

Los diferentes efectos mencionados en este apartado se pueden agrupar en diferentes categorías (**biodiversidad, flora, fauna, tierra, agua, aire, paisaje, población y patrimonio**). Además para los diferentes efectos cabría diferenciar entre **primarios, secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos**, así como el **plazo** en el que se dan en el Espacio Natural.

- un efecto es **negativo** cuando se traduce en pérdida de valor natural, estético-cultural, paisajístico, de productividad ecológica, o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la erosión y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico-geográfica, el carácter y la personalidad de una localidad determinada.
- Un efecto es **positivo** cuando supone un incremento de la calidad de los recursos y una reducción de los perjuicios y riesgos ambientales.
- un efecto es **primario** cuando no es causa de otro efecto, es decir, cuando se deriva directamente de la aplicación de una actuación concreta.
- un efecto es **secundario** cuando median entre acción y consecuencia otros elementos.
- un efecto es **acumulativo** cuando es consecuencia de la combinación de varios efectos.
- un efecto es **sinérgico** cuando la alteración final causada por un conjunto de efectos es mayor que la suma de todos los individuales.
- un efecto es **permanente** si este implica una alteración indefinida en el tiempo, mientras que el efecto **temporal** supone una alteración no permanente, sino con un plazo de manifestación determinado, que normalmente es posible conocer o estimar.
- un efecto puede ser a **corto, medio o largo plazo** dependiendo del tiempo transcurrido entre la acción y el efecto. Estos se definen respectivamente como aquellos cuya incidencia puede manifestarse dentro del tiempo comprendido dentro de un ciclo anual, antes de cinco años, o en periodo superior.

I) BIODIVERSIDAD

De entre los efectos que se deriven de este Plan Especial no se prevé que ninguno adquiera un matiz significativo negativo sobre los recursos existentes.

Sin embargo, en el **artículo 51 del documento normativo (Directrices y Criterios para la Gestión**, concretamente la número 10, incluye la propuesta de diseñar un seguimiento ecológico de los ecosistemas más relevantes del Paisaje Protegido.

Positivo/Negativo	Primario/Secundario	Acumulativo/Sinérgico	Permanente/Temporal	Plazo
+	SE	AC	PE	LARGO



Por otra parte el establecimiento como prohibidas de las actividades señaladas en los puntos **a, b, c, k, i y n del artículo 22** supone efectos positivos para esta variables.



Positivo/Negativo	Primario/Secundario	Acumulativo/Sinérgico	Permanente/Temporal	Plazo
+	PR	AC	PE	LARGO

II) FLORA Y FAUNA

En el **artículo 51 del documento normativo (Directrices y Criterios para la Gestión)**, concretamente la número 9, incluye la propuesta de un seguimiento ecológico de especies del CEAC y del CNEA que se consideren indicadoras. A su vez se propone un control de las especies vegetales introducidas.

El principal efecto es un conocimiento continuo del estado de estos recursos.

Positivo/Negativo	Primario/Secundario	Acumulativo/Sinérgico	Permanente/Temporal	Plazo
+	SE	AC	PE	LARGO

A su vez el hecho de que en algunas zonas se señale como autorizable la roturación de nuevas tierras de cultivo y la reocupación de tierras de cultivo abandonadas puede provocar el desbrozamiento de elementos de la flora, pero que en ningún caso pueden ser especies protegidas, sino elementos de sustitución.

Positivo/Negativo	Primario/Secundario	Acumulativo/Sinérgico	Permanente/Temporal	Plazo
+	PR	AC	TE	CORTO

Por otra parte el establecimiento como prohibidas de las actividades señaladas en los puntos **a, b, c, k, i y n del artículo 22** supone efectos positivos para esta variables.

Positivo/Negativo	Primario/Secundario	Acumulativo/Sinérgico	Permanente/Temporal	Plazo
+	PR	AC	PE	LARGO

III) TIERRA

En el Asentamiento Rural reconocido en el Espacio Natural la ocupación de terrenos se limitará a las parcelas existentes en el interior del perímetro, por lo que no derivará ningún efecto significativo sobre este suelo.

Sin embargo se señala como efecto negativo las nuevas edificaciones que puedan haber. Del mismo modo adquieren importancia las construcciones o edificaciones que fueran precisas para la actividad agraria en el suelo rústico de protección agraria.

Positivo/Negativo	Primario/Secundario	Acumulativo/Sinérgico	Permanente/Temporal	Plazo
-	PR	AC	PE	CORTO



Por último señalar que el **artículo 25 (usos prohibidos en la zona de uso moderado)** supone una serie de efectos positivos para la tierra.

Positivo/Negativo	Primario/Secundario	Acumulativo/Sinérgico	Permanente/Temporal	Plazo
+	PR	AC	PE	LARGO

IV) AGUA

No se prevé ningún aumento importante de población residente en el Espacio Natural ya que el uso residencial es escaso. Sin embargo el **artículo 28.3.a establece como autorizables “Las nuevas edificaciones destinadas a uso residencial, turístico, almacén, industria artesanal o comercios minoristas**, pero está referido y limitado al Asentamiento Rural, por lo que no se estima un aumento del consumo de aguas ni de la producción de aguas residuales significativo.

Lo que sí puede resultar destacable es la posibilidad de la construcción de nuevos depósitos y conducciones de agua.

Las características del efecto sobre el consumo de agua son las siguientes:

Positivo/Negativo	Primario/Secundario	Acumulativo/Sinérgico	Permanente/Temporal	Plazo
-	PR	AC	TE	MEDIO/ LARGO

V) AIRE

De entre los efectos que se deriven de este Plan Especial no se prevé que ninguno adquiera un matiz significativo sobre este recurso.

VI) PAISAJE

Dentro del artículo 51 del documento normativo (Directrices y Criterios para la Gestión), concretamente la número 3, incluye la minimización de los impactos producidos por los tendidos eléctricos y telefónicos existentes, y la número 4, el desarrollo de un plan de limpieza del Espacio Natural que contemple la extracción de basuras y residuos. Ambas actuaciones pretenden una mejora del recurso paisajístico del Espacio.

Positivo/Negativo	Primario/Secundario	Acumulativo/Sinérgico	Permanente/Temporal	Plazo
+	PR	SI	TE	MEDIO

Por otra parte, a través de la ordenación pormenorizada del asentamiento rural se pretende la regulación, conservación y mejora del paisaje.

Positivo/Negativo	Primario/Secundario	Acumulativo/Sinérgico	Permanente/Temporal	Plazo
+	PR	SI	TE	MEDIO



Hay que señalar como efectos negativos sobre el paisaje los nuevos usos de aperos, casetas, almacenes, etc. así como las nuevas edificaciones en el asentamiento rural.

Positivo/Negativo	Primario/Secundario	Acumulativo/Sinérgico	Permanente/Temporal	Plazo
-	PR	AC	PE	CORTO

Por otra parte el establecimiento como prohibidas de las actividades señaladas en los puntos **e, f, g, h, m y n del artículo 22** supone efectos positivos para esta variable.

Positivo/Negativo	Primario/Secundario	Acumulativo/Sinérgico	Permanente/Temporal	Plazo
+	PR	AC	PE	LARGO

Además se debe señalar que el **artículo 27 (usos prohibidos en la zona de uso tradicional)** supone una serie de efectos positivos para el paisaje.

Positivo/Negativo	Primario/Secundario	Acumulativo/Sinérgico	Permanente/Temporal	Plazo
+	PR	AC	PE	LARGO

El **Capítulo 4 del Título III del Documento Normativo** (determinaciones en el suelo rústico de asentamiento rural) supone efectos positivos para el paisaje.

Positivo/Negativo	Primario/Secundario	Acumulativo/Sinérgico	Permanente/Temporal	Plazo
+	PR	AC	PE	LARGO/ CORTO

Por último señalar que el **artículo 25 (usos prohibidos en la zona de uso moderado)** supone una serie de efectos positivos para el paisaje.

Positivo/Negativo	Primario/Secundario	Acumulativo/Sinérgico	Permanente/Temporal	Plazo
+	PR	AC	PE	LARGO

VII) POBLACIÓN

VII.1. Residentes

Con las determinaciones para el Suelo Rústico del Asentamiento Rural (**Capítulo 4 del Título III del Documento Normativo**) se limita la ampliación del mismo, con lo que no se prevé un aumento significativo de la población en el Espacio Natural.

Esto supone a su vez una serie de efectos positivos para esta variable.

Positivo/Negativo	Primario/Secundario	Acumulativo/Sinérgico	Permanente/Temporal	Plazo
+	PR	AC	PE	LARGO/ CORTO



Pedro Sosa Melin

VII.2. Uso público

En el **artículo 48 del documento normativo** se establecen las **“Actuaciones en materia de Uso Público”** promoviendo una ordenación y fomento del uso público, donde destaca la mejora, señalización y divulgación de los senderos del Paisaje Protegido. Además se promueven las siguientes acciones principales:

- Se establecerá un seguimiento y análisis del uso público.
- Se deberán desarrollar y mantener las infraestructuras y los servicios necesarios para canalizar y atender debidamente las demandas de los visitantes, favoreciendo las actividades que produzcan menor impacto sobre el medio, y estableciendo las necesarias restricciones de uso para garantizar que las actividades y servicios de uso público no interfieran en la conservación de los recursos naturales y culturales del Paisaje Protegido, que siempre debe ser prioritaria.
- Se establecerán unas condiciones o normas de uso público que se darán a conocer mediante la colocación de señales informativas en los accesos al Paisaje Protegido.
- Se adoptarán todas las medidas de seguridad que sean razonables para mejorar la seguridad y la protección tanto de los visitantes como del personal en el Paisaje Protegido.
- Se favorecerá la presencia de la población escolar de las zonas cercanas, a fin de que conozcan los valores naturales y culturales del Paisaje Protegido, y la importancia de su conservación.

Las características de los efectos del Plan Especial sobre el uso público son las siguientes:

Positivo/Negativo	Primario/Secundario	Acumulativo/Sinérgico	Permanente/Temporal	Plazo
+	SE	AC	TE	CORTO/ MEDIO

VIII) PATRIMONIO

Desde este Plan Especial no se derivan efectos notables sobre el patrimonio cultural del Paisaje Protegido.

Sin embargo, **el artículo 49 del Documento Normativo (Actuaciones en materia de recursos patrimoniales)** promueve lo siguiente:

“Se impulsará el registro de todos aquellos elementos presentes en el Espacio Natural que resulten de interés para su inclusión en Catálogos que se elaboren por la administración competente en la materia y que deban ser en aplicación de la normativa de Patrimonio Histórico de Canarias y por sus características objeto de preservación”.



Dentro de las **Directrices y criterios para la gestión (artículo 51 del Documento Normativo)** se incluye en el punto 7 una instancia para la realización de un inventario patrimonial de los recursos del Paisaje Protegido.

Positivo/Negativo	Primario/Secundario	Acumulativo/Sinérgico	Permanente/Temporal	Plazo
+	PR	SI	PE	CORTO/ MEDIO

Además el **Capítulo 4 del Título III del Documento Normativo** (determinaciones en el suelo rústico de asentamiento rural) supone efectos positivos para el patrimonio.

Positivo/Negativo	Primario/Secundario	Acumulativo/Sinérgico	Permanente/Temporal	Plazo
+	PR	AC	PE	LARGO/ CORTO

Por último señalar que el **artículo 25 (usos prohibidos en la zona de uso moderado)** supone una serie de efectos positivos para el patrimonio.

Positivo/Negativo	Primario/Secundario	Acumulativo/Sinérgico	Permanente/Temporal	Plazo
+	PR	AC	PE	LARGO

7. Medidas

a) Las medidas de mejora que se proponen para la minimización, corrección y/o compensación de los efectos negativos que pueden actuar de manera significativa sobre los parámetros ambientales o recursos del Paisaje Protegido son las siguientes:

- Las medidas correctoras para la roturación o reocupación de tierras son las que contiene el artículo 39 (Condiciones específicas para la reocupación de tierras de cultivos abandonadas y la roturación de nuevas tierras de cultivo).
- Las medidas correctoras para los efectos que se deduzcan del reconocimiento del Asentamiento Rural se encuentran en el capítulo 4 del Título III (Determinaciones en el suelo rústico de asentamiento rural).
- Las medidas correctoras para las nuevas edificaciones o construcciones son las que se encuentran en el artículo 36 (Condiciones para las construcciones o edificaciones que fueran precisas directamente para el ejercicio de la actividad agraria).
- Las medidas correctoras para las conducciones y depósitos de agua son las que contiene el artículo 35 (Condiciones específicas para las nuevas conducciones de agua y los depósitos, que



fuera precisas directamente para el ejercicio de la actividad agraria).

Pedro Sosa Martín



8. Seguimiento

En este apartado se describe el seguimiento de los efectos en el medioambiente derivados de la aplicación del Plan Especial, con el fin de poder identificar con la mayor celeridad los efectos adversos que no estuvieran previstos y poder establecer medidas correctoras.

Para el seguimiento de los efectos negativos más significativos, derivados del estado actual del Espacio, se ha desarrollado una serie de directrices (**Capítulo 2 del título V. Normas y Directrices de Administración y Gestión, del Documento Normativo**) entre las que destacan las siguientes:

- La **Directriz 10** desarrolla los puntos a tener en cuenta para llevar a cabo el seguimiento ecológico del estado de conservación del Paisaje Protegido. Para ello, se procurará diseñar un programa que integre diferentes variables, tanto bióticas como abióticas, que establezca umbrales de valoración y que facilite el diagnóstico continuado y la comparación con otras situaciones o espacios similares. Como criterios para este seguimiento ecológico se establece que se desarrollará tanto en zonas con condiciones naturales óptimas, como en las afectadas por procesos de degradación de los recursos presentes, considerando al menos los siguientes lugares:
 - En el sistema que se diseñe se han de seleccionar aquellas especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Canarias y del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas que se consideren indicadoras que serán objeto de seguimiento periódico, preferentemente anual. En este sentido se prestará especial atención a ***Columba bollii***.
- Seguidamente en la **Directriz 11** se desarrollan los criterios para el seguimiento de los parámetros socioeconómicos que indiquen las características, así como la evolución y tendencia de la población y de las actividades presentes, en especial de las vinculadas a los asentamientos de población. Los parámetros serán los siguientes.
 - Superficie en explotación: tamaño de parcelas, producción, destino, productividad, renta,...
 - Estructura de la población, actividades principales, formación...
 - Consumo de recursos (suelo, agua, pasto, energía,..), redes de ocupación (canalización, viario, superficie construida, instalaciones...), características de los sistemas agrícolas presentes.



- Estimación de riesgos y posibles amenazas derivadas de productos químicos en las tareas agrícolas, de incendios de sistemas de aprovechamientos de bajo control como el pastoreo de suelta o de corta de matorrales para alimentación de ganado, sobreexplotación del acuífero, pérdida de biodiversidad, incidencia de las actividades en el paisaje, desarrollo del uso público, ...

Por otra parte, se considera la necesidad de modificación o revisión de partes específicas del Plan Especial. En este sentido cabe destacar que en el **Título VI. Vigencia y Revisión, del Documento Normativo** se exponen las condiciones para la revisión y modificación del Plan Especial.

9. Resumen

El presente documento localiza y justifica los contenidos mínimos exigidos en la Ley Básica 9/2006 a través de los contenidos ambientales presentados en el documento del Plan Especial del Paisaje Protegido de El Tablado, para la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener una repercusión significativa en el medio ambiente.

Teniendo presentes la situación anteriormente descrita, este Informe de Sostenibilidad Ambiental contiene los siguientes capítulos:

- Contenido y objetivos del Plan Especial, así como las relaciones que se establecen con otros planes y programas, y a los contenidos relativos al planeamiento de ámbito superior, como son las Directrices de Ordenación General y el Plan Insular de Ordenación de La Palma.
- Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa. Se diferencia entre las zonas de mayor fragilidad, derivada de la importancia de sus valores ambientales, y, por otro lado, las que se van a ver más afectadas por la Ordenación propuesta por el Plan Especial. Entre las primeras destacan aquellas zonas que abarcan los principales valores naturales (poblaciones amenazadas de la fauna y flora, zonas de importancia arqueológica, etc.); las segundas derivan de la zonificación propuesta por el Plan.
- Descripción detallada de las características actuales del Paisaje Protegido, en el que no está incidiendo o actuando ninguna normativa o determinación de planeamiento ambiental. Por tanto, a estos efectos, se entenderá por alternativa cero al mantenimiento de esa situación actual y su tendencia si no se realiza y/o ejecuta el Plan Especial y alternativa uno la aplicación del mismo.
- Objetivos de protección ambiental fijados en el ámbito internacional que han sido tenidos en cuenta en la elaboración del Plan Especial. El Documento se apoya principalmente en la Directiva 92/43/CEE del



Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. "Se trata de garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los estados miembro". Otras referencias internacionales en términos de protocolos y acuerdos son el Convenio de Bonn o el Convenio de Berna.

- Descripción de los principales efectos significativos derivados de la ordenación propuesta en el Plan Especial. En este sentido se hace necesario el análisis de los efectos positivos que manan de la aplicación del Plan y los efectos negativos que se derivan de usos y actividades preexistentes o de propuestas que puedan surgir y que deberá regular el órgano gestor.
- Descripción de las medidas de mejora que se proponen para la minimización, corrección y/o compensación de los efectos negativos que pueden actuar de manera más significativa sobre los parámetros ambientales o recursos del Paisaje Protegido. En concordancia con el punto anterior, se analizan aquí los condicionantes para el desarrollo de los usos y actividades autorizables propuestos en el Plan Especial, entendidos como las medidas previstas para paliar los posibles efectos negativos de estos.
- Descripción de las medidas de seguimiento propuestas para verificar con prontitud los efectos adversos no previstos. Se analizan las Directrices propuestas en el Plan Especial para el seguimiento de los efectos negativos más significativos, derivados del estado actual del Espacio.

10. Administraciones públicas afectadas y público interesado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2006 y el artículo 27.1 del Reglamento de procedimientos, la fase de participación pública y consultas sobre el documento, debe considerar como Administraciones públicas afectadas, así como público interesado en relación a dicho informe, a los que a continuación se señalan:

Administración General del Estado	Administración de la C.A. de Canarias	Administración Insular y Municipal	Público Interesado
Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General de Conservación de la Naturaleza y Dirección General de Costas	Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda. Viceconsejería de Infraestructuras	Ayuntamientos de Garafía.	Ben Magec- Ecologistas en Acción
Ministerio de Fomento	Consejería de Infraestructura Transporte y Vivienda. Instituto Canario de la Vivienda	Federación Canaria de Municipios	WWF-Adena
Ministerio de Defensa	Consejería de Economía y Hacienda. Instituto Canario de Estadística	Patronato Insular de Espacios Protegidos de La Palma	ATAN



DOCUMENTO
INICIALMENTE APROBADO POR LA
DIRECTORA GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO
EL 06 DE AGOSTO DE 2016

Paisaje Protegido de El Tablado

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	Cabildo Insular de La Palma Pedro Sosa Martín
Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural	
Consejería de Turismo	
Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías	

